

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CALIFICADORA DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por un parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por la Ingeniera María Isabel Moncayo Espinoza, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Institución, en virtud de la calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Social de la Corporación Financiera Nacional B.P.; conforme consta de la acción de personal que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se la denominará la **CONTRATANTE**.

Por otra parte la empresa **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**, representada por el señor BAUS HERRERA PATRICIO VICENTE, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal, según consta del nombramiento que se acompaña, a quien en adelante se denominará la **"CONTRATISTA"**

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2025-0016-M de 7 de enero de 2025, la Gerencia de Riesgos, solicitó el pronunciamiento legal para conocer si la designación de la Calificadora de Riesgos para el ejercicio económico 2025 debe ser mediante aprobación del Directorio o a través de los procesos que rigen la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

**1.2.-** Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2025-0015-M del 8 de enero de 2025, la Gerencia Jurídica, emitió su criterio legal indicando: *"...en cumplimiento a lo prescrito en el Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, corresponde al Directorio de nuestra Institución nombrar a la Calificadora de Riesgos de entre las firmas calificadas por la Superintendencia de Bancos, debiendo garantizar la alternabilidad, y demás condiciones y requisitos estipulados en la normativa anteriormente citada..."*

**1.3.-** Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2025-0071-M del 03 de febrero de 2025, la Gerencia de Riesgos presentó las ofertas para la calificadora de riesgos CFN B.P. año 2025 con sus resultados, para conocimiento del Comité de Auditoría y su posterior designación por parte del Directorio.

**1.4.-** Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0049-OF del 12 de febrero de 2025, dirigido al Intendente General de la Superintendencia de Bancos, la Gerencia General de la Corporación Financiera Nacional B.P., solicita autorización de prórroga de 30 días, es decir, hasta el 25 de marzo de 2025, para remitir el contrato debidamente suscrito para la Calificación de Riesgos de la Corporación Financiera Nacional B.P., para el ejercicio económico del año 2025.

**1.5.-** Mediante Oficio Nro. SB-IRG-2025-0018-O, del 05 de marzo de 2025, el Intendente Regional de Guayaquil de la Superintendencia de Bancos, concede la prórroga solicitada a fin de que la Corporación Financiera Nacional B. P., de cumplimiento a lo dispuesto a la normativa legal vigente.

**1.6.-** Mediante Resolución CAU-002-2025 del 13 de marzo de 2025 el Comité de Auditoría de la Corporación Financiera Nacional B. P. resolvió principalmente lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1.- Dar por conocido la nómina (ofertas de servicio) para la elección de la Calificadora de Riesgos CFN B.P. año 2025, propuesta mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2025-0071-M de fecha 03 de febrero de 2025, por parte de la Gerencia de Riesgos, detallada a continuación:*

- BANK WATCH RATINGS S.A.
- PACIFIC CREDIT RATING S.A.

*ARTÍCULO 2.- Proponer al Directorio la nómina (ofertas de servicio) para la designación de la firma Calificadora de Riesgos, año 2025."*

**1.7.-** Mediante Resolución Nro. DIR-029-2025 de 17 de marzo de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió principalmente:

*“ARTÍCULO 1.- Designar a BANK WATCH RATINGS S.A. como la firma calificadora de Riesgos para el año 2025, a fin de que realice cuatro evaluaciones trimestrales sobre la Fortaleza Financiera de la CFN B.P. y las Subsidiarias para el ejercicio económico 2025, según el siguiente cronograma:*

- Primer Informe de Fortaleza Financiera, con corte al 31 de Marzo del 2025
- Segundo Informe de Fortaleza Financiera, con corte al 30 de Junio del 2025
- Tercer Informe de Fortaleza Financiera, con corte al 30 de Septiembre del 2025
- Cuarto Informe de Fortaleza Financiera, con corte al 31 de Diciembre del 2025”

**1.8.-** Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2025-0196-M del 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Riesgos solicitó la emisión de la respectiva certificación presupuestaria por el valor de USD. 9,746.25 a fin de proceder con la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CALIFICADORA DE RIESGOS - 2025 PARA EL AÑO 2025, y USD. 3,248.75 PARA EL AÑO 2026, DANDO UN TOTAL DE USD. 12,995.00 para la contratación del servicio de la firma Calificadora de Riesgos correspondiente al ejercicio económico 2025.

**1.9.-** Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPG-2025-0494-M de 21 de marzo de 2025, la Mgs. Nathalie Valeria Vanegas Ripalda, en su calidad de Gerente de Presupuesto y Control, emitió la certificación presupuestaria Nro. 2025-GPCR2-00175 con el siguiente detalle:

**COMPROMISO VIGENTE: AÑO 2025**

**AREA:** 2025-ARP537

**PARTIDA:** OTRAS ASISTENCIAS TECNICAS RECIBIDA

**CUENTA:** 45039004

**VALOR:** \$9,746.25 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS. 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), incluido IVA

**COMPROMISO FUTURO: AÑO 2026**

**AREA:** 2026-ARP537

**PARTIDA:** OTRAS ASISTENCIAS TECNICAS RECIBIDA

**CUENTA:** 45039004

**VALOR:** \$3,248.75 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO. 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), incluido IVA

**1.8.-** Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2025-0176-M de 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Riesgos solicitó elaboración del contrato de servicios para Calificación de Riesgos entre CFN B.P. y BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A. para el ejercicio económico 2025.

**CLAÚSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL:**

**2.1.-** Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I.- Normas de control para las entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII.- Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo III.- Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo de las entidades de los Sectores Financiero Público y Privado.

**SECCIÓN I. ENTIDADES SUJETAS A LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS**

*“ARTÍCULO 1.- Las entidades financieras, las subsidiarias y afiliadas, en el país o en el exterior, por decisión del directorio, están obligadas a contratar los servicios de firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos en las condiciones y con el alcance definido en el presente capítulo, las que cumplirán con sus funciones, sometidas al sigilo bancario (...).”*

**SECCIÓN III.- CONTRATACIÓN Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES**

*“ARTÍCULO 12.- Corresponde al directorio de las entidades controladas nombrar a la calificadora de riesgo de entre las firmas calificadas por la Superintendencia de Bancos y removerla de su función y designar su reemplazo dentro de treinta (30) días de producida su ausencia definitiva (...)  
(...)”*

*La firma calificadora será contratada por el periodo de un (1) año, pudiendo prestar sus servicios a una misma entidad de los sectores financieros público y privado y a las subsidiarias o afiliadas del país o del exterior, por cinco (5) periodos consecutivos. Finalizado el quinto período, la Superintendencia de Bancos analizará técnicamente si conviene al interés público la permanencia de la calificadora de riesgos en la entidad de los sectores financieros público y privado. Si el análisis determina la no conveniencia, dispondrá su sustitución.”*

**2.2.-** Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I.- Normas de control para las entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título X.- Del Control Interno, Capítulo I.- Del Comité de Auditoría.

Sección II.- Funcionamiento del Comité de Auditoría

*“Artículo 4.- Son funciones del comité de auditoría lo siguiente:*

*(...)”*

*b. Proponer al directorio la nómina para la elección de la calificadora de riesgos”.*

#### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**3.1.-** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) La propuesta presentada por la Calificadora de Riesgos, con todos los documentos que la conforman.
- b) La copia de la acción de personal mediante la cual se designa a la Ing. Maria Isabel Moncayo Espinoza en calidad de Gerente General Subrogante.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía de la Ing. Maria Isabel Moncayo Espinoza., Gerente General Subrogante de la CFN B.P.
- d) Nombramiento del representante legal de **BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**
- e) Copia de la cédula de ciudadanía del señor BAUS HERRERA PATRICIO VICENTE.
- f) Copia de la resolución DIR-029-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, donde el Directorio de la CFN B.P., resolvió designar a **BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.** como la calificadora de riesgos CFN B.P. año 2025.
- g) Nómina de profesionales que realizarán la calificación, señalando el nombre del responsable del trabajo.
- h) Copia de la certificación de la partida presupuestaria, emitida mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2025-0494-M de 21 de marzo de 2025.
- i) Certificado de la firma calificadora y la nómina profesional del personal que va a ejecutar el trabajo en el cual consta que no se halla incurso en los casos de inhabilidad detallados en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I, Titulo XVII, Capítulo III.- Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgos para las entidades de los sectores financieros público y privado, Sección III.- Contratación y verificación de inhabilidades, artículo 13.
- j) Programación cronológica del proceso de calificación que muestre diferentes fases de la revisión y resultados a obtener por cada fase.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**4.1.-** La contratista se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el *“SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2025”*.

La contratista se compromete en efecto, a ejecutar el SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS PARA EL AÑO 2025, con sujeción a su propuesta, objetivo, alcance, plan de trabajo, metodología, instrucciones

de la entidad y demás documentos contractuales, a fin de ejecutar el servicio indicado; documentos que forman parte integrante del presente contrato a los cuales se obliga a cumplir la contratista en la forma prevista en los mismos.

**4.2. OBJETIVOS.-** Obtener la opinión sobre la capacidad para administrar los riesgos, calidad crediticia y fortaleza financiera de la institución financiera calificada, con estados financieros auditados y consolidados, para cumplir con las obligaciones de la CFN B.P. de manera oportuna.

**4.3.** En cumplimiento del objeto del contrato, la contratista se compromete a prestar a la CFN B.P., todos los servicios que sean necesarios para cumplir con la CALIFICACIÓN DE RIESGOS TRIMESTRAL PARA EL AÑO 2025.

Se deberá de observar lo dispuesto en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro, Título XVII, capítulo III “Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgos para las entidades de los sectores financieros público y privado”, especialmente lo señalado en los artículo 2, 11, 21 y, 22 de esta norma.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:**

##### **5.1.- ALCANCE:**

Evaluar mediante una metodología técnica que implique el análisis de variables cualitativas y cuantitativas de la rentabilidad, calidad de activos, estructura de pasivos, liquidez y fondeo, capacitación y apalancamiento, contemplando los riesgos sistemáticos existentes dentro del sector financiero.

##### **5.2.- METODOLOGIA DE TRABAJO:**

La Calificadora de riesgos desarrollará y realizará la calificación de riesgos de acuerdo con su metodología de calificación aprobada por la Superintendencia de Bancos, con base a lo cual emitirá un dictamen técnico, independiente e imparcial acerca de la fortaleza financiera de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. El informe de calificación de riesgo anual y las revisiones trimestrales del consolidado del grupo, así como el de cada una de sus subsidiarias y afiliadas en el país y en el exterior, de la Corporación Financiera Nacional B.P. deberá contener y se realizará, cuando corresponda, según la siguiente información:

##### **a. Información general: proveer**

- i. Nombre de la firma calificadora de riesgo;
- ii. Lugar y fecha de otorgamiento de la calificación de riesgo y señalamiento del periodo de calificación;
- iii. Nombre de los analistas y líder del equipo; y, en el informe que se remita a la Superintendencia de Bancos, la nómina de los miembros del comité de calificación;
- iv. Categoría de calificación y su respectiva definición, de acuerdo a la establecida en la normativa;
- v. Tendencia de la calificación; y,
- vi. Principales eventos de riesgo a ser considerados.

##### **b. Respecto al grupo financiero:**

Apartado en donde conste el análisis de la información consolidada con saldos del grupo, estableciendo una explicación del grupo financiero, las empresas que lo componen, la relación de la entidad financiera con el resto de las empresas del grupo y la importancia relativa de la entidad financiera en el grupo.

##### **c. Respecto a la entidad financiera:**

- i. Resumen de aspectos cualitativos y cuantitativos analizados;
- ii. Sustento para la calificación;
- iii. Análisis económico y político del país y de los países en los cuales la entidad financiera tiene exposiciones de riesgo significativas, estableciendo los potenciales impactos para la entidad;
- iv. Análisis de los principales cambios normativos en la industria y potencial impacto en la entidad financiera;

- v. Análisis de la industria y posicionamiento de la entidad dentro de sus segmentos de mercado, principales movimientos en la posición de mercado y tendencias;
- vi. Fortalezas y debilidades del Gobierno Corporativo y administración de la entidad;
- vii. Análisis financiero, considerando posición actual, movimiento en los últimos tres (3) trimestres y de los últimos dos (2) años, relación con la competencia y principales factores de riesgo estableciendo impacto y probabilidad de ocurrencia;
- viii. Composición y volumen de ingresos recurrentes y su capacidad futura de generación; y, rentabilidad (capacidad de generar utilidades a distintos niveles; rentabilidad financiera, rentabilidad operativa, entre otras);
- ix. Eficiencia operacional;
- x. Calidad de activos;
- xi. Estructura pasiva;
- xii. Liquidez y fondeo;
- xiii. Capital y patrimonio;
- xiv. Análisis por cada tipo de riesgo, situación de riesgo, escenarios y estructura y modelos de administración;
- xv. Riesgo de crédito, concentración, liquidez, mercado (tasa, precio y tipo de cambio), solvencia y operacional; y,
- xvi. Otros riesgos aplicables para efectuar la calificación del emisor.

**Respecto al informe final y su evaluación trimestral, se considerará como observaciones de riesgo:**

- a). Riesgo crediticio (incluyendo el riesgo país y sectorial);
- b). Riesgo de concentración;
- c). Riesgo de liquidez (gestión de activos y pasivos y alcance de plazos);
- d). Riesgos de mercado, que incluye el de tasa de interés y el de tipo de cambio;
- e). Riesgo de solvencia (suficiencia de capital y patrimonio técnico);
- f). Riesgo operacional, que incluye el riesgo tecnológico, riesgo legal y regulatorio;
- g). Riesgos en el gobierno corporativo; y,
- h). Otros riesgos aplicables para efectuar la calificación del emisor.

El resultado del análisis financiero deberá de exponer en forma detallada la información por menos los siguientes apartados: rentabilidad, calidad de activos, estructura de pasivo, liquidez y fondeo, capitalización y apalancamiento.

En adición al informe final, se debe realizar un resumen ejecutivo, que tratará básicamente lo siguiente: fundamento de la calificación; resumen del análisis financiero; comentarios sobre la administración de riesgo de la entidad de los sectores financieros público y privado; y, opinión sobre la suficiencia patrimonial.

En este apartado también se incluirá la información de la calificación de riesgo de títulos de deuda que mantiene la entidad, el nombre de la calificador y su fecha de calificación.

La calificadora realizará las siguientes revisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, conforme al siguiente cronograma:

- Primer Informe de Fortaleza Financiera con corte al 31 de Marzo del 2025, hasta el 30 de junio de 2025;
- Segundo Informe de Fortaleza Financiera con corte al 30 de Junio del 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025;
- Tercer Informe de Fortaleza Financiera con corte al 30 de Septiembre del 2025, hasta el 30 de diciembre de 2025; y,
- Cuarto Informe de Fortaleza Financiera con corte al 31 de Diciembre del 2025, hasta el 30 de abril de 2026.

La información señalada anteriormente se entregará por parte de la CONTRATANTE a la calificadora de riesgo dentro de los 15 días posteriores al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre del 2025.

El informe y el resumen, que la calificadora entregará, deberá ser redactado en idioma castellano.

Para la realización del objeto de la presente contratación se deberá cumplir con lo dispuesto en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I. Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII.- de las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos Capítulo III.- Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgos para las entidades de los sectores financieros público y privado.

### **5.3.- PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS.**

La empresa Calificadora de Riesgos deberá asignar el personal que cumpla al menos los siguientes roles en el proceso de calificación:

Gerente General, Experto en calificación de riesgos y valoración de cartera a entidades financieras con amplia experiencia, responsable del equipo técnico.

Director de Riesgos, Conocedor de análisis y elaboración de informes de calificación de riesgos.

Analistas, con experiencia en análisis financiero y calificación de riesgos.

### **5.4.- PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS.**

1.-Informe de calificación de riesgo anual y las revisiones trimestrales del consolidado del grupo, así como el de cada una de sus subsidiarias y afiliadas en el país y en el exterior, evaluarán por lo menos los siguientes riesgos:

- Riesgo crediticio (incluyendo el riesgo país y sectorial);
- Riesgo de concentración;
- Riesgo de liquidez (gestión de activos y pasivos descalce de plazos);
- Riesgos de mercado, que incluye el de tasa de interés y el de tipo de cambio;
- Riesgo de solvencia (suficiencia de capital y patrimonio técnico);
- Riesgo operacional, que incluye el riesgo tecnológico, riesgo legal y regulatorio;
- Riesgos en el gobierno corporativo; y,
- Otros riesgos aplicables para efectuar la calificación del emisor.

### **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**6.1.-** Obligaciones del contratista.- En virtud de la celebración del contrato, el contratista se obliga para con la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., a prestar los "SERVICIOS DE CALIFICADORA DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025", y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada y los demás documentos contractuales y precontractuales.

**6.2.-** La empresa Calificadora de Riesgos designada por el Directorio de CFN B.P. deberá proporcionar un informe de Auditoría Externa sobre el cumplimiento de los aspectos relacionados con la seguridad de la información y continuidad del negocio, practicados por personal o empresas independientes con experiencia acreditada en el ramo, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Bancos en su Codificación, en el Libro I, Título IX, Capítulo V, Sección VII, Artículo 23, numeral 2, literal I.

**6.3.-** Obligaciones de las partes.- La Contratista se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas solicitan para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado a la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que pueden plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Las partes se comprometen a observar lo dispuesto en el Capítulo III "Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo de las instituciones del sistema financiero" del Título XVII "Calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos", Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**7.1.** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es por un valor de USD\$12,995.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, de conformidad con la propuesta presentada por la CONTRATISTA.

**7.2.-** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasas que tuviese que pagar.

**CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:**

**8.1.-** La CONTRATANTE pagará el presente contrato bajo las siguientes consideraciones:

- Se cancelará el 25% del valor total del contrato, contra la entrega del informe de calificación de riesgo con corte a marzo de 2025 (primer trimestre 2025).
- Se cancelará el 25% del valor total del contrato, contra la entrega del informe de calificación de riesgo con corte a junio de 2025 (segundo trimestre 2025).
- Se cancelará el 25% del valor total del contrato, contra la entrega del informe de calificación de riesgo con corte a septiembre de 2025 (tercer trimestre 2025).
- Se cancelará el 25% del valor total del contrato, contra la entrega del informe de calificación de riesgo con corte a diciembre de 2025 (cuarto trimestre 2025).

Los pagos se realizarán contra entrega de los productos y aceptación a conformidad de los mismos por parte del Administrador del contrato, así como con los informes, la suscripción de las actas de entrega recepción y facturas.

**CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO:**

**9.1.-** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta la entrega del Cuarto Informe de Fortaleza Financiera con corte al 31 de Diciembre del 2025.

La contratista deberá en dicho período realizar evaluaciones con una periodicidad trimestral conforme el cronograma que se expone a continuación

Productos	Periodo	Fecha máxima de entrega
1er. Informe de fortaleza financiera de la CFN B.P., (Corte marzo de 2025).	1er trimestre enero- marzo 2025	Hasta el 30 de junio de 2025
2do. Informe de fortaleza financiera de la CFN B.P., (Corte junio de 2025).	2do. trimestre abril-junio 2025	Hasta el 30 de septiembre de 2025
3er. Informe de fortaleza financiera de la CFN B.P., (Corte septiembre de 2025).	3er. Trimestre julio-septiembre 2025	Hasta el 30 de diciembre de 2025
4to. Informe de fortaleza financiera de la CFN B.P., (Corte diciembre de 2025).	4to. Trimestre octubre-diciembre 2025	Hasta el 30 de abril de 2026

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:**

**10.1.-** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, se aplicará la multa del 1x1000 del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.-** La CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**11.2.-** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1.- Terminación del contrato.-** El contrato terminará:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declaren la nulidad del contrato o resolución del mismo a pedido del contratista.
- d) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
- e) Por disolución de la persona jurídica del contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- f) Por descalificación de la firma calificadora de riesgos.

**12.1.1.- Causales de terminación unilateral del contrato:** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de treinta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. En los demás casos estipulados en este contrato, de acuerdo con su naturaleza;
5. La Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

**12.1.2.- Terminación por Mutuo Acuerdo:** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo de acuerdo, convenir a la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará la renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o el Contratista.

En caso de la terminación unilateral del contrato por incumplimiento del contratista, la entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**13.1.-** Para la solución de controversias las partes observarán lo determinado en los artículos 15, 21, 22 y 23 de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I.- Normas de Control para las entidades de los sectores financieros Público y Privado, Título XVII.- “Calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos”, Capítulo III “Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgos para las entidades de los sectores financieros público y privado”. Si respecto de la divergencia o

controversia no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio principal de la entidad contratante.

**13.2.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**14.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre la administración del contrato y la calificadora se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:**

**15.1.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

**La Contratante:** CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.  
**Dirección:** Avenida 9 de Octubre y Pichincha, Guayaquil – Ecuador  
**Teléfono:** 04-2591-800  
**Correo electrónico:** [mmoncayo@cfn.fin.ec](mailto:mmoncayo@cfn.fin.ec)

**La Contratista:** CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.  
**Dirección:** Pasaje José Puerta N-39-201 y Eloy Alfaro.  
**Teléfono:** (593-2) 2-226-9767  
**Correo electrónico:** [pbaus@bwratings.com](mailto:pbaus@bwratings.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

**16.1.-** De conformidad con lo establecido en las disposiciones generales, específicamente en la primera de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I.-Normas de Control para las entidades de los sectores financieros Público y Privado, Título XVII.- “Calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos”, capítulo III “Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgos para las entidades de los sectores financieros público y privado”, Disposiciones Generales.- Primera: *“Las calificadoras de riesgos, sus directores, representantes legales, miembros del comité de calificación, funcionarios, asesores, miembros del personal de apoyo tienen la obligación de mantener en reserva la información proporcionada por las entidades sujetas a calificación.*

*Los responsables asumen la reparación del daño que se ocasionará por la divulgación de la información que la entidad de los sectores financieros público y privado sujeta a calificación considere justificadamente que no está obligada a revelar al público, sin perjuicio de las sanciones que establece el Código Monetario y Financiero.*

*El proceso de calificación de riesgo que se compromete de manera expresa a mantener absoluta reserva, y solo podrá intervenir en el mismo comité de calificación de cada firma calificadora de riesgos (...).”*

**16.2.-** La CONTRATISTA declara que se compromete de manera expresa a mantener absoluta reserva, sigilo y estricta confidencialidad respecto a todos los documentos, información, software, arquitectura, esquemas de seguridad, procesos, metodologías y demás información que la CFN B.P., entregue para el desarrollo del proyecto.

**16.3.-** La CONTRATISTA declara que los profesionales asignados para la ejecución del contrato, no podrá divulgar la documentación e información generada durante la ejecución del contrato o posterior a su finalización, sin el consentimiento explícito y por escrito de la Corporación Financiera Nacional B.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIONES DE LAS PARTES:**

**17.1.-** Las partes libre, voluntariamente y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de este Contrato que suscriben.

**17.2.-** LA CONTRATISTA declara que acepta, conoce, cumplirá y se someterá a las disposiciones del LIBRO I.- NORMAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN (VII) SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, artículo 23, numeral 2, literal (I) de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, y de esta forma deja expresamente señalada su aceptación y acatamiento a dichas normas, así como a las demás dispuestas por los organismos de control y regulación que regulan a la Corporación Financiera Nacional B.P.

**17.3.-** La CONTRATISTA declara que reconoce los derechos de Propiedad Intelectual de la CFN B.P. sobre todo el desarrollo y la documentación generados, cediendo cualquier derecho de explotación (reproducción, distribución, comunicación y transformación) y de propiedad de los mismos. Consecuentemente, no podrá utilizar, reproducir, modificar, adaptar, publicar, comercializar, presentar o traducir digitalmente, crear trabajos derivados y distribuir dichos materiales o incorporarlos a cualquier forma, medio o tecnología conocida o por conocer; las funcionalidades revisadas y/o aprobadas que fueron entregadas; de ser aplicables al caso.

**17.4.-** Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de todo lo cual las partes suscriben el presente instrumento en la ciudad de Guayaquil, a los 25 días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**LA CONTRATANTE**  
**p. CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**ING. MARÍA ISABEL MONCAYO ESPINOSA**  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**  
**RUC 1760003090001**

**LA CONTRATISTA**  
**P. CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**

**BAUS HERRERA PATRICIO VICENTE**  
**GERENTE GENERAL**  
**RUC. 1791252799001**